



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No.SCVS.IRM.DIC.16.0000208
AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que la compañía **EXCELENCIA EN FRUTAS S.A. EXCELFRUT S.A.** "En liquidación", se constituyó ante el Notario Público Sexto del cantón Machala, mediante escritura celebrada el 16 de julio del año 2009, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, bajo el registro número 975 y anotada al repertorio con el número 1775, el 07 de agosto del año 2009.

Que mediante Resolución No. SC.IRM.DIC.14.0000372 del 15 de octubre del año 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía denominada **EXCELENCIA EN FRUTAS S.A. EXCELFRUT S.A.**, "En liquidación" por estar incurso en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el número 339 y anotada bajo el repertorio número 4365, con fecha 29 de octubre del 2014.

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

Que el artículo 48 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías señala que en el proceso de liquidación, hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación.

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **EXCELENCIA EN FRUTAS S.A. EXCELFRUT S.A.**, "En liquidación", ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública de Reactivación, Modificación del Objeto Social a Objeto Social Exclusivo, Aumento de Capital Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la mencionada empresa, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Machala, el 23 de diciembre de 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que del informe de Inspección No. SCVS.IRM.UCI.CA.2016.043 de 03 de octubre del año 2016, se desprende que la compañía **EXCELENCIA EN FRUTAS S.A. EXCELFRUT S.A.**, "En liquidación" ha subsanado la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art.361 de la Ley de Compañías, y por no encontrarse incurso en otra causal de disolución. En tal virtud se considera que puede continuar su curso normal.

Que luego de la revisión realizada a la escritura pública de Reactivación, Modificación del Objeto Social a Objeto Social Exclusivo, Aumento de Capital Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la mencionada empresa, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Machala, el 23 de diciembre de 2015, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.IRM.DISLIQ.16.99 de 13 de octubre del año 2016, para la aprobación de la antes indicada reactivación por haber cumplido los requisitos de ley; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones: No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de marzo 9 de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **EXCELENCIA EN FRUTAS S.A. EXCELFRUT S.A., "En liquidación"**, contenida en la escritura pública de Reactivación, Modificación del Objeto Social a Objeto Social Exclusivo, Aumento de Capital Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la mencionada empresa, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Machala, el 23 de diciembre de 2015; por haber subsanado la causal que motivo su disolución y por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública de Reactivación, Modificación del Objeto Social a Objeto Social Exclusivo, Aumento de Capital Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la mencionada empresa; y, la de Constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **EXCELENCIA EN FRUTAS S.A. EXCELFRUT S.A., "En liquidación"**, perfeccione con la inscripción en su registro, la Modificación del Objeto Social a Objeto Social Exclusivo, Aumento de Capital Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **EXCELENCIA EN FRUTAS S.A. EXCELFRUT S.A., "En liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución: Al Representante Legal de la compañía en mención; y, al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia de Compañías de Machala, la escritura pública de Reactivación, Modificación del Objeto Social a Objeto Social Exclusivo, Aumento de Capital Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, y la presente resolución, para que la encargada de Registro de Sociedades actualice su estado legal en la base de datos de este Organismo.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a

13 OCT 2015

AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp. 9757 ¹

DOY-